



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

Número de Autorización: ASEA-SEE18F20C/AI0421

C. Alberto De la Fuente Piñeirua

Representante legal de la empresa

Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.

**Domicilio, Teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

PRESENTE

Asunto: Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto
denominado: Área Contractual AP-CS-G09, Aguas Profundas, que corresponde al Contrato
CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018
Folio: 071040/08/21.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito sin número y anexos de fecha 10 de agosto de 2021, ingresado el 10 de agosto de 2021 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DGGEERNCM) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA; por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. (REGULADO), solicitó la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado: Área Contractual AP-CS-G09, Aguas Profundas (PROYECTO) que corresponde al Contrato No. CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018 (CONTRATO) de fecha 07 de mayo de 2018; a través del trámite con homoclave ASEA-00-022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020, y

Página 1 de 24





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el **DOF** el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2020.

(Lineamientos SASISOPA Industrial)

3. Que el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.
4. Que el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (**LINEAMIENTOS PRE**).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

5. Que el 07 de mayo de 2018, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en Aguas Profundas, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), y el **REGULADO**, que corresponde al **PROYECTO**.
6. Que el 08 de octubre de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): ASEA-SEE18F20C al **REGULADO**, y en la misma fecha, la **AGENCIA** entregó la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
7. Que el 23 de marzo de 2021, mediante escrito sin número y anexos de fecha 17 de marzo de 2020, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; en cumplimiento al artículo 17 de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**.
8. Que el 22 de abril de 2021, con oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0118/2021 de fecha 19 de abril de 2021, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; en términos del artículo 19 de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**.
9. Que el 01 de julio de 2021, con oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0215/2021 de fecha 28 de junio de 2021, la **AGENCIA** realizó observaciones a la información y documentación presentada en la solicitud de autorización del Sistema de Administración; en términos del artículo 20 de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**.
10. Que el 11 de agosto de 2021, con escrito sin número y anexos de fecha 10 de agosto de 2021, el **REGULADO** presentó documentos e información para atender las observaciones realizadas por la **AGENCIA** con oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0215/2021 de fecha 28 de junio de 2021.
11. Que esta **DGGEERNCM**, es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5, fracción XVII de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4, fracciones IV y XVI, 18, fracciones III y XX y 26, fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, inciso a de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**, se indica que, **previo a la ejecución de las actividades de construcción** contempladas en el Plan de Exploración Modificado amparado bajo el **CONTRATO**, el **REGULADO** deberá obtener la autorización para Implementar en su **PROYECTO** el Sistema de Administración previamente registrado.

Página 3 de 24





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DCGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indican los **documentos e información** que deberá presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, e ingresar el trámite con homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto))*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**CONAMER**).
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, los documentos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- VI. Que las actividades planteadas por el **REGULADO** para ser realizadas durante el periodo de vigencia del Plan de Exploración Modificado aprobadas por la **COMISIÓN**, descritas en el Dictamen Técnico, ANEXO ÚNICO de la Resolución CNH.E.16.001/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

Plan de Exploración Modificado

Actividades	Plan de Exploración Modificado						Total
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Perforación de Prospectos Escenario Base	-	-	-	2	-	-	2
Perforación de Prospectos Escenario Incremental	-	-	-	2	-	-	2

(Fuente: Dictamen Técnico de la Modificación al Plan de Exploración Contrato)

- Relación de actividades amparadas en la presente autorización:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- VII. Que en la sección IV.2.3 Perforación De Prospectos Exploratorios del Dictamen Técnico de la Modificación al Plan de Exploración Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018, se indica lo siguiente:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- VIII. Que de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, el REGULADO deberá entregar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

- IX. Que derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el REGULADO, se determina que CUMPLE con los REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, respecto a los documentos a los que se refiere el APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial, de acuerdo con lo siguiente:

A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

- a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a).

- b) Numeral 1, inciso a) el REGULADO presentó la siguiente información:

CARPETA "A"

Documento denominado: Análisis de Riesgos de Proceso Bloque AP-CS-G09 OEP32 Rev. 2.0 de fecha 20 de julio de 2021.

Sub carpeta 1 Reg de Pel y Efectos:

- Documento denominado: Registro de peligros y efectos Peligros y efectos mayores, HSSE&RAM AP-CS-G09 - OEP32 (Chanich) Revisión: 2 Fecha: 20 de julio de 2021.

Página 5 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

Sub carpeta 2 Prnto HSE-PR-SEEM-008:

- Documento denominado: Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales Shell Exploración y Extracción de México, HSE-PR-SEEM-008, fecha de diciembre de 2020.

Sub carpeta 3 H datos de Seg:

- Documento denominado: safety data sheet BaraGel™ W-601.
- Documento denominado: safety data sheet BARAKLEAN® FL.
- Documento denominado: safety data sheet MacDermid Offshore Solutions Erifon HD 603 HP.
- Documento denominado: ficha de datos de seguridad Calcium chloride - POWDER.
- Documento denominado: ficha de datos de seguridad Nombre comercial del producto: SODA ASH F.G.

Sub carpeta 4 Rep de Ing B Ext AP-CS-G09:

- Documento denominado: Reporte de Ingeniería Básica Extendida -OEP32 AP-CS-G09 Versión del procedimiento: 00.

Sub carpeta 5 Sim Mat - PHAST:

- Documento denominado: APÉNDICE 1 Hojas de datos de entrada al modelo PHAST.

Sub carpeta 6 H trabajo OILMAP:

- Bloque AP-CS-G09: Oportunidad Exploratoria 20 Modelación de Derrame de Hidrocarburos OILMAP/RPS.

Sub carpeta 7 HSE Case y Bow Ties:

- 7 documentos de Bow Ties
- Documento denominado: CASO HSE DEL GLOBETROTTER II DE NOBLE

Sub carpeta 8 List de asist y minuta:

- Lista de asistencia Cuenca Salina 9.
- Minuta de sesión de trabajo sobre peligros y riesgos para los dos prospectos en el bloque AP-CS-G09.

CARPETA "B"

Documento denominado: Análisis de Riesgos de Proceso Bloque AP-CS-G09 OEP16 Rev. 2.0 de fecha 20 de julio de 2021.

Sub carpeta 1 Reg de Pel y Efectos:

Página 6 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

- Documento denominado: Registro de peligros y efectos Peligros y efectos mayores, HSSE&RAM AP-CS-G09 - OEPI6 (Jokol) Revisión: 2 Fecha: 20 de julio de 2021.

Sub carpeta 2 Prnto HSE-PR-SEEM-008:

- Documento denominado: Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales Shell Exploración y Extracción de México, HSE-PR-SEEM-008, fecha de diciembre de 2020.

Sub carpeta 3 H datos de Seg:

- Documento denominado: safety data sheet BaraGel™ W-601.
- Documento denominado: safety data sheet BARAKLEAN® FL.
- Documento denominado: safety data sheet MacDermid Offshore Solutions Erifon HD 603 HP.
- Documento denominado: ficha de datos de seguridad Calcium chloride - POWDER.
- Documento denominado: ficha de datos de seguridad Nombre comercial del producto: SODA ASH F.G.

Sub carpeta 4 Rep de Ing B Ext AP-CS-G09:

- Documento denominado: Reporte de Ingeniería Básica Extendida -OEP32 AP-CS-G09 Versión del procedimiento: 00.

Sub carpeta 5 Sim Mat - PHAST:

- Documento denominado: APÉNDICE 1 Hojas de datos de entrada al modelo PHAST.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

9

Sub carpeta 8 List de asist y minuta:

- Lista de asistencia Cuenca Salina 9.
- Minuta de sesión de trabajo sobre peligros y riesgos para los dos prospectos en el bloque AP-CS-G09.

c) Para dar cumplimiento al numeral 4.

- En lo que se refiere al resultado de la evaluación y jerarquización de los Riesgos y de los Aspectos Ambientales:

Página 7 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOSISTEMAS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DCGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

1. Documento denominado: Correo electrónico interno del REGULADO indicando: "aprobación final de la Matriz de aspectos ambientales del bloque CS-09".
2. Documento denominado: Shell Exploración y Extracción de México Instructivo para la Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales, de fecha: marzo 2019, HSE-IT-SEEM-008A, versión: 0.
3. Documento denominado: Shell Exploración y Extracción de México Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales, diciembre 2020 HSE-PR-SEEM-008.

B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1:

Carpeta denominada Certificados de la MODU que contiene los siguientes documentos:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

7. Matriz de Requisitos Legales Cuenca Salina 9, formato No. HSE-SEEM-F-003A, Frecuencia de Revisión: Anual, AP-CS-G09.

8. Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Numeral 1:

1. Documento denominado: Designación de Representante Técnico del Área Contractual AP-CS-G09, de fecha 17 de marzo de 2021, firmado por el Representante Legal del REGULADO.

b) Numeral 2:

1. Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
2. Documento denominado: Manual del Sistema de Administración de Salud en el Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente, con número: HSE-MS-SEEM-001, de fecha septiembre 2018.

Página 9 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

3. Documento denominado: Procedimiento para establecer las funciones, responsabilidades y autoridad, con número: HSE-MS-SEEM-002, de fecha julio 2018.

D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1:

1. Documento denominado: Procedimiento de comunicación, participación y consulta, número de documento: HSE-PR-SEEM-006, de fecha septiembre 2018.
2. Documento denominado: Procedimiento para la investigación de incidentes, número de documento: HSE-PR-SEEM-015, de fecha julio 2018.

E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1:

- Respecto al Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizó y aplicó en el diseño del **PROYECTO**:

1. Documento denominado: Listado de normas, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aplicables para la etapa de diseño, construcción, operación mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto en el Área Contractual AP-CS-G09, de fecha 09 de junio de 2020.
2. Documento denominado: Reporte de Ingeniería Básica Extendida - OEP16, Versión del procedimiento: 00.
3. Documento denominado: Reporte de Ingeniería Básica Extendida -OEP32 Versión del procedimiento: 00.
4. Documento denominado: Documento puente para el estudio de correspondencia del sistema de administración Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V., en el cual se indica lo siguiente:
Noble ejecutará los siguientes servicios:
 - Proveer la unidad móvil de perforación costa-afuera (MODU) para la exploración de hidrocarburos en aguas profundas.
 - Proveer el personal para la operación de la unidad móvil de perforación costa-afuera (MODU).
5. Documento denominado: Sistema de Competencias de Geociencias Versión 2.1, actualización 1. septiembre 2017.
6. Documento denominado: "Global Wells Competencias y matriz de competencias laborales", de fecha enero de 2019.
7. Documento denominado: Apéndice C1 C2 C5 C14 C15 Manual de cementación de Shell / API RP 10B-5, Manual y sección de cementación de Shell / API RP 10B-6, Manual y sección de cementación de Shell / API RP 10B-3, API Espec 10A Sección / Manual y sección de cementación de Shell / API RP 10B-2.

Página 10 de 24





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

8. Documento denominado: Apéndice C3-OGUK 069.
9. Documento denominado: C4 NOR O&G 117 vs. PCM3.
10. Documento denominado: Modificaciones / complementos a ISO 13628-4/API 17D.
11. Documento denominado: ISO 19901 proporciona requisitos generales.
12. Documento denominado: C12 ISO13624-1(API RP 16Q).
13. Apéndice C11
14. NOBLE GLOBETROTTER II HSE CASE
15. Listado de normas, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aplicables para la etapa de diseño, construcción, operación mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto en el Área Contractual AP-CS-G09, de fecha 09 de junio de 2020.

F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1:

1. Carpeta con 83 documentos de la empresa NOBLE.
2. Carpeta con 19 documentos del REGULADO.
3. Documento denominado: Documento puente para el estudio de correspondencia del sistema de administración Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V., en el cual se indica lo siguiente:
"Noble ejecutará los siguientes servicios: Proveer la unidad móvil de perforación costa-afuera (MODU) para la exploración de hidrocarburos en aguas profundas. Proveer el personal para la operación de la unidad móvil de perforación costa-afuera (MODU).

G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1:

b) Numeral 1:

1. Documento con número HSE-P-SEEM-009-CS-G09, Plan de Respuesta a Emergencias del Área Contractual AP-CS-G09, Versión 1, con fecha agosto 2021.
2. Carpeta Anexo 1. Planos Sis
 - o Documento denominado: Plano Arreglo genera MODU, Fire Control and Lifesaving Plan.
3. Carpeta Anexo 2 StationB NG2.
 - o Documento sin número, denominado: Ficha de la estación Globetrotter II de Noble, Puestos de control de abandono y acciones de emergencia.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

4. Carpeta Anexo 3. Matriz.

- o Documento sin número, denominado: Noble training matrix, de fecha 12 de febrero de 2021.
- o 4 Reconocimientos de capacitación en Combate a Incendios.
- o Certificado de Hazmat Air Shipper Certification (IATA) Online Course
- o Certificado de Hazmat Vessel Shipper Certification (IMDG) Online Course
- o 3 Reconocimientos y certificado de Primeros Auxilios

5. Carpeta Anexo 4. HSE Case.

- o Documento denominado: Noble GLOBETROTTER II HSE CASE, de fecha 22 de febrero de 2021.

6. Carpeta Anexo 5. Matriz SEEM.

- o Documento sin número, Matriz de Entrenamiento de Shell México, con fecha de 09 de agosto de 2021.

7. Carpeta Anexo 6. PRE Interno:

- o Documento denominado: Plan de Respuesta a Emergencias Noble Globetrotter II, de fecha marzo de 2019.

8. Carpeta Anexo 7. PRE Externos:

- o Documento con número HSE-P-SEEM-009-AP-CS-G09-A1, Plan de Respuesta a Derrames del Área Contractual AP-CS-G09, Versión No. 1, con fecha de febrero de 2021.
- o Documento con número HSE-P-SEEM-009- AP-CS-G09-A2, Plan de Respuesta a Emergencias Médicas del área contractual AP-PG03, Versión No. 1, con fecha de febrero de 2021.
- o Documento con número HSE-P-SEEM-009- AP-CS-G09-A3, Plan de Control de Fuente, Versión No. 1, con fecha 21 de mayo de 2020.

9. Carpeta Anexo 8. Fichas Técnicas y Certificados

- o Documento con número M4001 Wiring diagram, Technical data sheet No. 10-90-050, 78 páginas.
- o Documento con número M4001 Local Water Mist Fire Fighting System, No. 60-4001-002, de fecha: 10 de enero 2011.
- o Documento con número M4001 Local Water Mist Fire Fighting System, No. 60-4001-002, de fecha: 10 de enero 2011.
- o Documento con número M4001 V/D for fixed CO₂ fire fighting system, Rev. No. F0, de fecha: 10 de enero 2011.
- o Documento con número M4001 Noble GTI Drillship for fire station, Rev. No. F0, de fecha: 10 de enero 2011.
- o Documento con número M4001 Noble GTI Drillship V/D for deluge system, Rev. No. F0, de fecha: 10 de enero 2011.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

- Emergency Response Equipment Vendor Data.

10. Carpeta Anexo 9. Mapa Inf. Emer.

- Documento sin número, Mapa de Infraestructura y Servicios Cercanos al Área Contractual AP-CS-G09 para la atención a emergencias, con fecha 06 marzo de 2021.

11. Carpeta Anexo 10. Certificados MODU.

- Documento Declaration of Conformity as the sole responsible manufacturer Viking Life-Saving equipment, certificate No.: 302041782.
- Certificate of Serviceability, certificate No. 616020132.
- Certificate of classification, Noble Globetrotter II, Drill Ship.
- Certificate of Mobile offshore drilling unit, valid until 08 Dec. 2025.
- International ship security certificate, Noble globetrotter II, Drillship, valid until March 30, 2025.
- Mobile Offshore Drilling Unit Safety Certificate (1989) republic of Liberia, Issued Under the Provisions of the IMO Code for the Construction and Equipment of Mobile Offshore Drilling Units, 1989 as amended Under the authority of the Government of.
- Certificate of re inspection, certificado No. 302598960.
- Certificate of re inspection, certificado No. 302594842.

12. Carpeta Anexo 11. Hojas de Seguridad.

- Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: BaraGel™ W-601.
- Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: BARAKLEAN® FL.
- Document Safety data Sheet MacDermind Offshore Solutions, producto name: ERIFON HD 603 HP.
- Ficha de datos de seguridad, Nombre Del Producto: calcium chloride - poder, Halliburton.
- Ficha de datos de seguridad, Nombre Del Producto: soda ash f.g.- poder, Halliburton.

13. Carpeta Anexo 12. Materiales Peligrosos.

- Documento: Formato Listado de materiales peligrosos, sin información.

14. Carpeta Anexo 13. Reconexión del Riser.

- Documento con código NG2-JSA-SS-0257 v2 Job Safety Analysis Worsheet.
- Documento con código NG2-WIM-CO-0022 v1 WIM Report Skid LMRP over BOP and Latch.

15. Carpeta Anexo 14. Registros Peligros y Efectos

- Registro de Peligros y Efectos CS9 Chanich VF, este archivo está protegido solicita contraseña.
- Registro de Peligros y Efectos CS9 Jokol VF, este archivo está protegido solicita contraseña.

Página 13 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

16. Carpeta Anexo 15

- Administrative Policy Manual Emergency Management Framework
- Programa de simulacros 2021

H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1:

1. Documento denominado: Gestión de eventos no planificados, en el cual indican lo siguiente: "Este documento establece los requisitos para la presentación de informes y la gestión de eventos imprevistos para todos los eventos imprevistos en Noble, independientemente de la causa o la consecuencia, y está diseñado para ayudar a Noble a gestionar adecuadamente dichos eventos y mejorar continuamente el rendimiento".
2. Procedimiento para la investigación de incidentes HSE-PR-SEEM-015, de fecha julio 2018.

I. Elemento IX. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a), Permiso de trabajo:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

b) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso b), Análisis de seguridad del trabajo:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

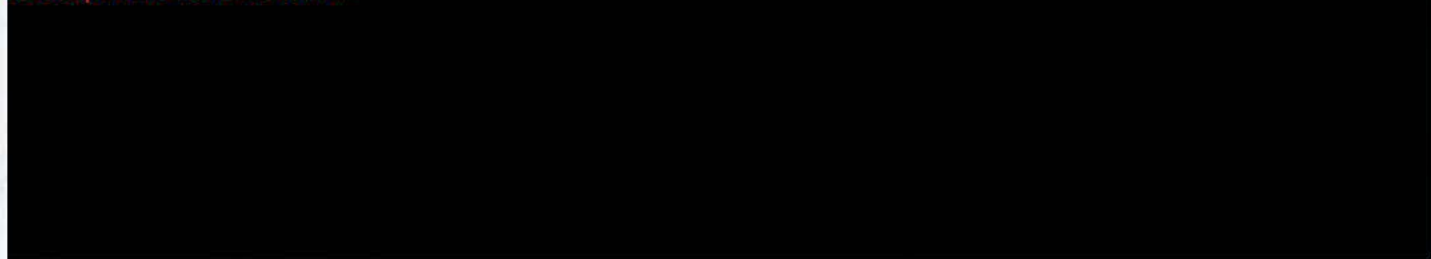
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

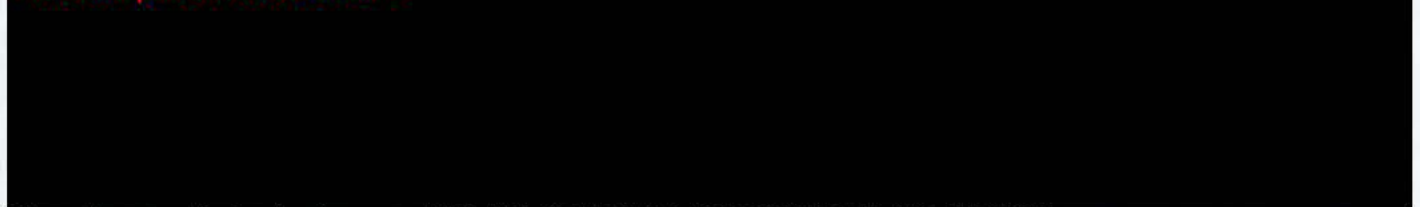
c) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso c), Administración de cambios de procesos y tecnología:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



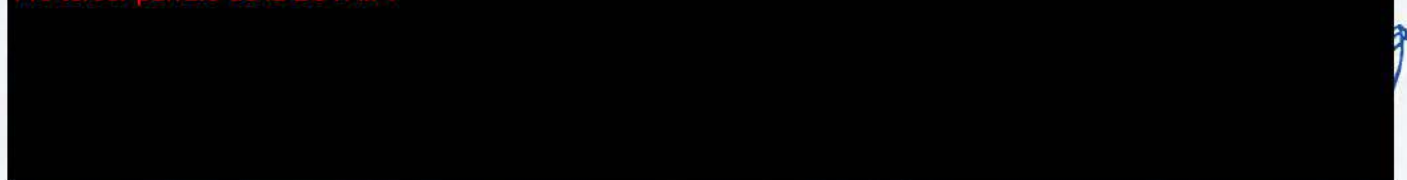
d) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso d), Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



e) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso e), Revisión de seguridad de pre-arranque:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Que de conformidad con la fracción II del artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, el Programa de Implementación a ser aplicado en el PROYECTO, deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en los ANEXOS III y IV, APARTADO B, de los Lineamientos SASISOPA Industrial, así como a lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución y estar firmado por el Representante Legal del REGULADO.

X. Que derivado del análisis y evaluación del PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN a ser aplicado en el PROYECTO, para efectos de que el REGULADO implemente la totalidad de los mecanismos establecidos en cada uno de los

Página 15 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

Elementos que componen su Sistema de Administración, se determina que **CUMPLE**, de acuerdo con lo siguiente:

1. Documento denominado: Programa de Implementación CS9, en formato digital PDF y Excel, el cual consta de 13 páginas, de fecha 09 de agosto de 2021, firmado por el Representante Legal del **REGULADO**.
2. El Programa de Implementación presentado establece el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar el cumplimiento de cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado.
3. **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
- XI. Que de conformidad con la fracción I, del artículo 21, inciso b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, una vez realizada la evaluación, la **AGENCIA** resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; si la información y documentación presentada por el **REGULADO** satisface los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO**, la **AGENCIA** emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá **AUTORIZAR** la implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** del **REGULADO** en los términos que la **AGENCIA** establezca.
- XII. Que el **C. Alberto de la Fuente Piñeirua**, acredita ante la **AGENCIA** su personalidad como Representante Legal del **REGULADO**, mediante copia simple de la Escritura Pública número 72,182 (setenta y dos mil ciento ochenta y dos), de fecha 22 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 13 de la Ciudad de México.
- XIII. **Domicilio, Teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- XIV. Que por lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina **AUTORIZAR** el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.
- XV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración Modificado, se ajustan a lo establecido en los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector*

Página 16 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

Hidrocarburos, por lo que la **IMPLEMENTACIÓN** del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio), considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, en los tiempos señalados en dicho programa; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia del Plan de Exploración Modificado del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO VI** del presente resolutivo.

TERCERO. - El **REGULADO** deberá contar con la actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS PRE**, incluyendo los programas de capacitación, entrenamiento, simulacros y mantenimiento de equipos de emergencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los **LINEAMIENTOS PRE**, antes del inicio de operaciones.

CUARTO. - En relación con las actividades señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente oficio, el **REGULADO** deberá presentar en tiempo y forma ante la **AGENCIA**, los avisos de inicio de actividades, con apego a lo que se establece en el **RESUELVE SEGUNDO** del presente oficio.

QUINTO. - Una vez que el **REGULADO** obtenga la Autorización del Sistema de Administración y durante cualquiera de las etapas del **PROYECTO**, si el **REGULADO** requiere cambiar de Sistema de Administración, deberá solicitar el Registro y, posteriormente, la respectiva Autorización del nuevo Sistema de Administración a implementar de conformidad con el artículo 25 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

SEXTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo y que se encuentren contempladas en las fracciones I y II del artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los (10) DIEZ días hábiles siguientes al inicio de las actividades contempladas por los supuestos de las fracciones antes mencionadas, acompañado de la información

Página 17 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

requerida en el ANEXO IV, APARTADO A de los Lineamientos SASISOPA Industrial y, en su caso, de la resolución de la aprobación que corresponda y sus anexos.

SÉPTIMO. En caso de que el **REGULADO** por condiciones propias del **PROYECTO** decida llevar a cabo la(s) etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono en cualquiera de las etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VII de los Lineamientos SASISOPA Industrial, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; así como considerar lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.

OCTAVO. - El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA** mediante aviso en escrito libre, cuando sean modificados o actualizados los datos de identificación del **REGULADO** contenidos en el permiso, la autorización, el Plan o el Contrato emitidos por la **COMISIÓN**, tales como el nombre, la denominación, la razón social y/o el domicilio de la instalación del Proyecto, anexando la documentación de soporte, en un plazo máximo de (10) DIEZ días hábiles posteriores a la emisión de dicha modificación o actualización, de conformidad con el artículo 26 TER de los Lineamientos SASISOPA Industrial, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-003-A, denominado "Aviso de actualización o modificación de datos de identificación del Regulado" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

NOVENO. - El **REGULADO** quedará obligado a la Implementación de todos los elementos que integran el Sistema de Administración a partir de que surta efectos la Autorización, con base en el Programa de Implementación presentado a la **AGENCIA**, así como de ingresar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el APARTADO B del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial, en los tiempos señalados en dicho programa, de conformidad con el artículo 27 del mismo.

DÉCIMO. - El **REGULADO** deberá cumplir y operar de manera permanente, durante las etapas del **PROYECTO** amparadas en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, incluyendo el Cierre, Desmantelamiento y Abandono, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el ANEXO III, de los Lineamientos SASISOPA Industrial, de conformidad con el artículo 28 del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de que el **REGULADO** no lleve a cabo el Proyecto para el cual obtuvieron la Autorización del Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberán





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

presentar un aviso a la **AGENCIA** mediante escrito libre, dentro de los **(30) TREINTA** días hábiles posteriores a la obtención del Documento otorgado por la **COMISIÓN** en el que conste el acto administrativo que pone fin al Contrato, de conformidad con el artículo 28 BIS del **ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-004-A, denominado "Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto." del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO. - En relación con las actividades señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente resolutivo, el **REGULADO** deberá presentar en tiempo y forma ante la **AGENCIA**, el aviso de inicio de actividades, en apego a la normatividad aplicable de la **AGENCIA**.

DÉCIMO TERCERO. - La **VIGENCIA** de la presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha notificación del presente resolutivo la cual ampara el Plan de Exploración Modificado presentado.

DÉCIMO CUARTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con el seguimiento del Programa de Implementación del **PROYECTO**, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, para lo cual deberá ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación del **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros **(20) VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido, de conformidad con el artículo 29 de los Lineamientos **SASISOPA** Industrial, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-026, denominado "Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Cada informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación deberá indicar para cada elemento el porcentaje de cumplimiento y el avance calendarizado del Programa de Implementación del **PROYECTO**, correspondiente al semestre que se reporta, así como para el total de avance en la implementación.

DÉCIMO QUINTO. - A partir de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del **PROYECTO**, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La información indicada en el **ANEXO V** de los Lineamientos **SASISOPA** Industrial;

Página 19 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño; de conformidad con el artículo 29 BIS de los Lineamientos SASISOPA Industrial.*

DÉCIMO SEXTO.- El **REGULADO** deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la presente autorización, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el informe de Auditoría y el plan de atención a los Hallazgos, firmados por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.*

DÉCIMO SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de la Auditoría de la implementación de su Sistema de Administración en el **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros (20) **VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido. El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal, ello de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-028 "Informes semestrales de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. 9

DÉCIMO OCTAVO. - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

DÉCIMO NOVENO. - En caso de que el **REGULADO** no inicie operaciones al momento de la notificación de la presente Autorización, deberá actualizar el programa de implementación, modificando únicamente los tiempos

Página 20 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

programados originalmente (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), tomando en consideración las actividades autorizadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo.

Por lo anterior, el **REGULADO** deberá presentar los informes y/o reportes de seguimiento señalados en los **TÉRMINOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo, con forme a los tiempos indicados en el **Programa de Implementación Actualizado del PROYECTO**, y a lo previsto en cada uno de los Trámites.

VIGÉSIMO. - Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda., de conformidad con el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

VIGÉSIMO PRIMERO. - En caso de que el **REGULADO** tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (**COVID-19**), deberá ingresar a la **AGENCIA** la información actualizada en un plazo no mayor a **(20) VEINTE** días hábiles contados a partir del inicio de actividades, con forme a lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - La presente autorización ampara al Plan de Exploración Modificado y los programas que de este se deriven, por lo que, si el **REGULADO** decide iniciar la fase de Extracción amparada en el correspondiente Plan de Desarrollo para la Extracción autorizado por la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá solicitar su correspondiente Autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción I inciso b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracciones IV y XVI, 18 fracciones III y XX y 26 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 1, 2, fracción I, 3, fracción XXIII, 15, 17 y 21 fracción I, inciso b) de las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante **ACUERDOS** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020; y el Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de

Página 21 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta DGGEERNCM:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en su etapa de Exploración en el **PROYECTO** denominado **AP-CS-G09, Aguas Profundas**, para las actividades indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente resolutivo, manifestadas en el **Plan de Exploración Modificado del Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018**, presentado por **SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, relacionado con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, el Área Contractual se ubica en Aguas profundas del **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAI y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

SEGUNDO. - A partir del inicio de las actividades del **PROYECTO** por parte del **REGULADO**, este deberá actualizar el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), tomando en consideración tanto las actividades establecidas en el **CONSIDERANDO VI**, como la modificación en los tiempos programados originalmente por el **REGULADO**, en el cual se pueda visualizar claramente la descripción de las actividades a implementar, así como los planes de acción; el cual, deberá ser entregado ante la **AGENCIA**, mediante escrito libre en un plazo no mayor a (20) **VEINTE** días hábiles contados a partir del inicio de las actividades amparadas en la presente autorización indicadas en el **CONSIDERANDO VI**, con forme a lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO NOVENO** del presente oficio resolutivo.

TERCERO. - En términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS PRE**, el **REGULADO** deberá contar con la actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO TERCERO**, del presente oficio resolutivo.

CUARTO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** y señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente resolutivo, y estas se encuentren en la etapa de Exploración del **PROYECTO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave **ASEA-00-025**, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DGGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

En el mismo sentido, si el **REGULADO** decide ejecutar alguna de las oportunidades exploratorias a las que hace referencia en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo y que no requieran autorización de la **COMISIÓN** para el **Plan de Exploración Modificado**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave **ASEA-00-025**, denominado Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.

QUINTO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en relación al artículo 4 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 4210, Ciudad de México.

OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO. - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica del **C. Alberto De la Fuente Plífeirua**, como Representante Legal del **REGULADO** ante esta **AGENCIA**.

DÉCIMO. - Se tiene por reconocido para recibir notificaciones al domicilio del **REGULADO** ubicado en: Av. Paseo De Domicilio, Teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2021

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese el presente oficio al **C. Alberto De la Fuente Piñelrua**, en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, en términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

C.c.e.p. Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx

Folio: 061791/03/21

OZM / IJEG

Página 24 de 24



2

Descripción de la actividad	Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia	Secretos industriales (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
20. Secretos industriales (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.						
23. 3. Incluir los resultados de la identificación de riesgos en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencias.						
24. 3.1 Solicitar a los contratistas en el MODU que esté plasmado en sus procedimientos/programas y planes de respuesta a emergencias los resultados de la identificación de riesgos.						
25. 3.2 Solicitar a los contratistas en los diferentes sitios del proyecto que esté plasmado en sus procedimientos/programas y planes de respuesta a emergencias los resultados de la identificación de riesgos.						
26. 3.3 Incluir los resultados del análisis de riesgos en procedimientos / programas aplicables y en el plan de respuesta a emergencias.						
27. 4. Establecer y documentar la atención y seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos, incluyendo las medidas de mitigación, prevención y control para reducción de los Riesgos identificados.						
28. 4.1 Llevar a cabo reuniones de seguimiento del registro de peligros y efectos con las partes interesadas del proyecto para verificar el cumplimiento de las acciones/recomendaciones (en caso de aplicar) así como la implementación de los controles.						
29. 5. Documentar los indicadores, programas y planes que sean resultado de la atención a las acciones y recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos.						
30. Secretos industriales (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.						
32. 5.3 Incluir en los planes de HSE la atención, seguimiento y cierre a las acciones y recomendaciones derivadas del análisis de riesgo.						
33. 5.4 Comunicar los indicadores claves de desempeño del análisis de riesgo establecidos con todas las partes involucradas en la sesión pre-arraque.						
34. Secretos industriales (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.						
36. 7. En caso de modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en el Contrato otorgado o cualquier otra modificación que afecte el Resultado del Análisis de Riesgo en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, realizar la actualización del Análisis de Riesgo.						
37. 7.1 Realizar la actualización del análisis de riesgo en caso de modificaciones en equipos, instalaciones o procesos que cambie el resultado del análisis de riesgo inicialmente realizado a través del proceso de manejo de cambio (cuando aplique).						
38. 7.2 Actualizar los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y planes de respuesta a emergencia en caso necesario, de acuerdo a la actualización realizada del análisis de riesgo (cuando aplique).						
39. 7.3 Comunicar a todo el personal involucrado, incluyendo contratistas y subcontratistas de los resultados de la actualización del análisis de riesgos y de los controles para prevenir y mitigar (registro de peligros y efectos).						
40. 8. Actualizar el Análisis de Riesgo al menos cada 5 años y en caso de accidentes.						
41. 8.1 Revisar los contenidos del Análisis de Riesgos (registros de peligros y efectos), así como la documentación de ALARP y actualizar la documentación en caso de accidentes (cuando aplique), cambios o modificaciones que puedan llegar a cambiar los peligros y cuando el negocio a nivel global proponga cambios en los criterios de clasificación de la RAN.						
42. 8.2 Comunicar a todo el personal involucrado, incluyendo contratistas y subcontratistas de los resultados de la actualización análisis de riesgo y de los controles para prevenir y mitigar (registro de peligros y efectos).						
43. Aspectos Ambientales						
44. 9. Implementar y documentar la identificación, evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales propios del Proyecto para determinar aquellos aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente y debe incorporar, al menos, los siguientes elementos: a) Las metodologías empleadas para cada etapa de desarrollo del proyecto de que se trate. b) Los criterios ambientales y considerar los requisitos legales aplicables al proyecto. c) Las actividades rutinarias, no rutinarias y las situaciones potenciales de emergencias ambientales. d) Las situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, los actos e actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del regulado, entre otros. e) Las actividades, productos y servicios asociados a cada proyecto. f) Los aspectos ambientales asociados a las actividades pasadas, presentes y futuras. g) La periodicidad para la actualización de la identificación de los aspectos ambientales y la determinación de su significancia.						
45. 9.1 Identificar los elementos de las actividades, productos y servicios relacionados al proyecto y que pueden interactuar con el medio ambiente siguiendo el procedimiento HSE-PR-SEEM-008.						
46. 9.2 Evaluar y jerarquizar los aspectos e impactos ambientales y determinar los controles para su mitigación utilizando la Metodología RAN y documentando en el registro de aspectos ambientales.						
47. 10. Determinar e implementar los mecanismos de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales que pueden tener los aspectos ambientales sobre el medio ambiente.						
48. 10.1 Determinar las medidas de prevención y control y documentarlas en el registro de aspectos ambientales.						
49. 10.2 Elaborar un plan de gestión ambiental que contenga los controles, las medidas de mitigación y el monitoreo establecidos.						
50. 10.3 Comunicar el registro de aspectos ambientales y el plan de gestión ambiental con las partes involucradas en el proyecto.						
51. Secretos industriales (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.						

Descripción de la actividad		Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
51	10.4 Llevar a cabo una reunión de seguimiento de los controles de impactos ambientales con las partes interesadas y establecer mejoras en caso de ser necesario.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
52	11. En caso de modificaciones a las condiciones del proceso autorizadas, o cualquier actividad que afecte el resultado de la identificación y jerarquización de los aspectos ambientales, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, actualizar la evaluación de los Aspectos Ambientales.																	
53	11.1 Actualizar la evaluación de los aspectos ambientales, en caso de modificaciones a los procesos y actividades, que cambie el resultado de la identificación, jerarquización y evaluación de los aspectos ambientales del proyecto inicialmente realizado (cuando aplique).																	
54	11.2 Comunicar las actualizaciones de evaluación de aspectos ambientales contadas las partes interesadas (cuando aplique).																	
55	III. Requisitos legales																	
56	1. Implementar el mecanismo para la identificación, acceso y actualización de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables, considerando: a) Los requisitos legales vigentes, nacionales e internacionales, en materia de HSE y protección al medio ambiente asociados a los riesgos, aspectos e impactos ambientales aplicables a las actividades reguladas. b) Los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites que correspondan a las actividades reguladas. c) Otros requisitos a los que el regulado se encuentre suscrito, corporativos, de asociaciones, clientes, entre otros.																	
57	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
58	2. Cumplir con los requisitos legales y otros aplicables, durante todas las operaciones del Proyecto, en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo.																	
59	2.1 Comunicar y publicar la matriz de requisitos legales a través de correo electrónico o Sharepoint del venture para que sea consultada por las partes interesadas e involucradas.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
60	2.2 Definir a los responsables para el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos aplicables al proyecto.																	
61	3. El Regulado deberá implementar el mecanismo de evaluación periódica para asegurar el cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables incluyendo: a) La metodología empleada para la evaluación. b) Los criterios de periodicidad de evaluación. c) El programa de las acciones necesarias para la atención de los hallazgos identificados.																	
62	3.1 Llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables al proyecto, a través de una autoevaluación de cumplimiento de los requerimientos regulatorios. Las evaluaciones de cumplimiento se realizarán periódicamente y cuando existan cambios en requisitos legales y otros requisitos que puedan impactar en las actividades del proyecto.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
63	3.2 Identificar las causas y acciones correctivas de los hallazgos identificados, asignando responsables y plazos, en caso de encontrar algún incumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables al proyecto. Registrarlo en un plan de acción e integrarlo al programa de atención de hallazgos que se entrega a la Agencia en el primer trimestre de cada año.																	
64	3.3 Dar seguimiento al cierre de las acciones establecidas y analizar la necesidad de hacer mejoras en la forma en la que se implementan los requisitos legales y otros aplicables.																	
65	IV. Metas, objetivos e indicadores																	
66	1. Establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los Aspectos Ambientales y riesgos.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
67	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																	
68	3. Para el cumplimiento de los objetivos y metas, los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos del proyecto.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
69	3.1 Establecer los roles individuales y asignar los recursos necesarios para la implementación de los planes de HSE y para el monitoreo de los objetivos, metas e indicadores, de acuerdo al procedimiento HSE-PR-SEEM-01						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
70	3.2 Incluir los roles en los planes de HSE que se tengan con los contratistas del proyecto para el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores.																	
71	3.3 Implementar y monitorear periódicamente los objetivos, metas, indicadores y planes, a través del cuadro de mando integral (balance scorecard) del proyecto.																	
72	3.4 Elaborar un plan de trabajo con las acciones correctivas necesarias en caso de desviaciones con el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y planes, hacerle seguimiento al plan de trabajo establecido.																	
73	4. Establecer indicadores para evaluar su desempeño en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. Considerando entre otros: a) Los indicadores correspondientes a cada objetivo establecido. b) Las unidades de medida de los indicadores. c) Los criterios de periodicidad para la actualización de los indicadores.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
74	4.1 Determinar indicadores proactivos y reactivos, así como indicadores claves de desempeño (KPIs), con el fin de evaluar y medir el desempeño de HSE, de acuerdo al procedimiento HSE-PR-SEEM-001.																	
75	V. Funciones, responsabilidades y autoridad																	

for

Descripción de la actividad		Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
190	1. Establecer las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad y ámbito de competencia para la implementación, evaluación, mejora y operación del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de HSE y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de la organización, incluyendo contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	

for

Descripción de la actividad		Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
113	2.2 Solicitar a los puntos focales de los contratistas que identifiquen, establezcan, documenten y comuniquen a Shell los criterios de competencia de su personal y de sus contratistas que participen en actividades y tareas relacionadas con HSE del proyecto.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
114	3. Contar con documento(s) que establezcan las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento propias del puesto, que considere entre otros: a) Los impactos y riesgos de sus actividades, así como los resultados del proceso de evaluación de aspectos ambientales y riesgos. b) Los requerimientos legales. c) Las tareas asignadas. d) Las funciones y responsabilidades. e) Los resultados de las investigaciones de incidentes y accidentes. f) Los casos de abuso individual y el manejo del idioma (habla y escritura).															
115	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
116																
117	4. Desarrollar y ejecutar programas de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento para personal propio, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio. Los programas deberán incluir, al menos: a) Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso. b) Capacitación para operar o mantener equipos nuevos. c) Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en reglas, instrucciones de trabajo, tecnología, procedimientos y normatividad.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
118	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.															
119							Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
120																
121							Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
122	5. Evaluar de la manera periódica la eficacia de la capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento.															
123	5.1 Evaluar de manera periódica la eficacia de la capacitación, entrenamiento y reentrenamiento de los empleados de Shell, con base en los resultados de la revisión gerencial, el análisis de actos y/o condiciones inseguras, reportes de incidentes, desempeño de HSE y de los hallazgos de auditorías y/o autoevaluaciones.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
124	5.2 Evaluar el desempeño de los contratistas y la gestión de sus contratistas (subcontratistas) alineados al procedimiento HSE-PR-SEEM-004 y al procedimiento para la gestión de HSE de contratistas (HSE-PR-SEEM-005), incluyendo el verificar la eficacia de la capacitación y entrenamiento proporcionados a su personal.															
125	6. Desarrollar e implementar documento(s) para determinar la competencia del personal de nuevo ingreso, reintegro, movilidad y el mantenimiento del personal ya ingresado, contratistas y subcontratistas.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
126	6.1 Documentar el aseguramiento de competencias y el cumplimiento del plan de acción de las posiciones críticas de HSE de la compañía conforme al procedimiento HSE-PR-SEEM-004.															
127	6.2 Dar seguimiento a los planes de acción de posiciones críticas de HSE de la compañía y a la vigencia del aseguramiento de competencias en caso de aplicar.															
128	6.3 Documentar la evaluación de competencias y el plan de acción, en caso de aplicar, de las posiciones no críticas, de conformidad con el procedimiento HSE-PR-SEEM-004.															
129	6.4 Dar seguimiento a los planes de acción de posiciones no críticas de la compañía en caso de aplicar.															
130	6.5 Solicitar a los puntos focales de los contratistas que determinen y documenten la competencia de su personal y de sus contratistas, y envíen las evidencias correspondientes.															
131	VII. Comunicación, participación y consulta						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
132	1. Comunicar y difundir en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización y a contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores los resultados de la operación de su Sistema de Administración.															
133	1.1 Comunicar a los empleados y a todas las partes interesadas las acciones, resultados e información pertinente del SA-HSE mediante reuniones, talleres, correo electrónico o intranet, entre otros, de acuerdo al procedimiento de comunicación, participación y consulta (HSE-PR-SEEM-005).						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
134	1.2 Comunicar las acciones, resultados e información pertinente del SA-HSE a los puntos focales de los contratistas a través de reuniones, boletines, correos electrónicos, entre otros; para que la información sea compartida con los diferentes niveles y funciones de la organización, así como con los subcontratistas. Lo anterior, en concordancia sus propios sistemas de comunicación.															
135	2. Comunicar al interior de la organización: a) la política de HSE; b) las funciones, responsabilidades, autoridad y rendición de cuentas a todo el personal de la organización, de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio; c) los riesgos propios del proyecto; d) los Aspectos Ambientales significativos; e) los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al proyecto; f) el cumplimiento de los objetivos y metas; g) los resultados de las auditorías internas y externas; h) así como el resultado de la evaluación del desempeño sobre HSE; i) la revisión de resultados y las acciones que se derivan de ésta.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
136	2.1 Comunicar a los diferentes niveles y funciones de la organización y partes involucradas, a través de una sesión de pre-arraque del proyecto el Compromiso y la Política de HSE&SP, así como la información necesaria para cumplir con los requisitos del SA-HSE (incluyendo sus funciones y responsabilidades), los objetivos, metas y planes de HSE.															
137	2.2 Comunicar a los diferentes niveles y funciones de la organización y empleados involucrados, a través de una sesión de pre-arraque del proyecto el resultado del análisis de riesgos y los aspectos ambientales significativos.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.									
138	2.3 Difundir los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al proyecto a lo largo de la vida del mismo.															

for

Descripción de la actividad		Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
149	2.4 Difundir a los diferentes niveles y funciones de la organización y empleados involucrados los resultados del desempeño de HSE (Objetivos / Metas / Indicadores).						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
150	2.5 Difundir a los diferentes niveles y funciones de la organización y empleados involucrados los resultados de auditorías y/o evaluaciones aplicables al proyecto, a través de comunicados, intranet y reuniones, entre otros.																	
151	2.6 Difundir a los diferentes niveles y funciones de la organización y empleados involucrados los resultados de la revisión gerencial sobre el desempeño de HSE del proyecto, así como las propuestas de mejora, a través de comunicados, intranet y reuniones, entre otros.																	
152	2.7 Difundir con los empleados y todas las partes interesadas del proyecto las lecciones aprendidas derivadas de incidentes (cuando aplique).																	
153	3. Fomentar la participación y consulta de los trabajadores en el Sistema de Administración en todos sus niveles y funciones, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
154	3.1 Dar a conocer al personal en la reunión de pre-arraque del proyecto y en las reuniones de inducción de HSE en sitio, el contenido del Manual del SA-HSE (HSE-MS-SEEM-001) sobre la importancia de la participación y consulta en aspectos claves del SA-HSE.																	
155	3.2 Fomentar la participación y consulta en el SA-HSE en el Día de la Seguridad y/o en las reuniones de seguridad periódicas que se realizarán durante la ejecución del proyecto.																	
156	3.3 Lanzar el programa de identificación (actos y condiciones inseguras, observaciones de HSE) e intervenciones aplicables para los diferentes sitios del proyecto, para promover la participación del personal en temas HSE.																	
157	4. Promover la participación y consulta del personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores: a) En el reporte efectivo de los actos y condiciones inseguras de trabajo. b) En la identificación y evaluación de riesgos y aspectos ambientales. c) En la investigación de incidentes y accidentes. d) En la comisión de seguridad e higiene. e) En la selección y uso de equipo de protección personal (EPP). f) En otras actividades y decisiones.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
158	4.1 Reconocer al personal y contratistas que participan del reporte de actos y condiciones inseguras en los diferentes sitios del proyecto.																	
159	4.2 Dar a conocer durante la inducción de HSE en sitio con el personal y contratistas involucrados los procesos aplicables para el reporte de actos y condiciones inseguras para las diferentes partes del proyecto.																	
160	4.3 Involucrar al personal, contratistas y subcontratistas correspondientes en la investigación de incidentes, e informarles a todos sobre el cierre y seguimiento a acciones derivado de reportes de actos y condiciones inseguras y de la investigación de incidentes (cuando aplique).																	
161	4.4 Involucrar al personal, contratistas y subcontratistas correspondientes en la realización de la identificación y evaluación de riesgos, y de los aspectos ambientales.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
162	4.5 Reforzar y fomentar el uso de las herramientas aplicables por parte del personal, contratistas y subcontratistas de los diferentes sitios del proyecto, las cuales facilitan su participación y consulta, tal como en la Comisión de seguridad e higiene/tomadas de seguridad, en los aspectos y actividades claves del SA-HSE, selección y uso de EPP, entre otras.																	
163	5. Dar atención, respuesta y seguimiento a inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias, tanto internas como externas, relacionadas con el Sistema de Administración su cargo.																	
164	5.1 Recibir, dar seguimiento y responder a todas las inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias tanto internas como externas relacionadas con el SA-HSE y documentarlo en concordancia con el procedimiento de comunicación, participación y consulta HSE-PR-SEEM-006.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
165	VIII. Control de documentos y registros																	
166	1. Gestionar los documentos del Sistema de Administración con el propósito de controlados y protegerlos adecuadamente, desde la emisión hasta la distribución, incluyendo el acceso, control de cambios y prevención del uso no intencionado. Asimismo, debe considerarse los registros como documentos.																	
167	1.1 Administrar los documentos y registros del SA-HSE conforme al procedimiento para la administración de documentos y registros de HSE (HSE-PR-SEEM-007), el cual incluye el proceso para su emisión, acceso, distribución, revisión y control.																	
168	1.2 Comunicar a las partes interesadas los controles sobre los documentos y registros aplicables para los diferentes sitios y actividades del proyecto.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
169	1.3 Revisar con los puntos focales de contratistas que administran los documentos y registros de su sistema HSE, de acuerdo a sus actividades realizadas y que están alineados con el SA-HSE de la compañía, así como que realizan la gestión de sus contratistas (subcontratistas).																	
170	2. Mantener en México los registros completos y otros documentos relacionados a la operación de su Sistema de Administración.																	
171	2.1 Crear la estructura para la administración de la documentación del proyecto y para la operación del SA-HSE en una herramienta aplicable.																	
172	2.2 Mantener en las oficinas centrales de Shell en México los registros completos y otros documentos relacionados a la operación del SA-HSE, en concordancia con el procedimiento para la administración de documentos y registro de HSE (HSE-PR-SEEM-007).						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
173	3. Elaborar y actualizar un listado de procedimientos para actividades de alto riesgo y el listado de procedimientos a ser desarrollados para la ejecución de las actividades propias del Proyecto.																	
174	3.1 Solicitar a los puntos focales de los contratistas que elaboren y mantengan actualizado el listado de sus procedimientos para la ejecución de las actividades críticas y no críticas.																	
175	3.2 Verificar en reuniones de seguimiento la vigencia del listado de los procedimientos a utilizarse en las actividades críticas y no críticas del proyecto. En caso de ser necesario actualizar.																	
176	IX. Mejores prácticas y estándares						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
177	1. Diseñar, construir, operar, mantener e inspeccionar sus instalaciones, procesos, sistemas de seguridad y todo aquello relativo a su Proyecto, utilizando normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y generalmente aceptadas a nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulación o buenas prácticas de ingeniería escritas y aplicadas, provenientes de otros países, institutos, asociaciones o empresas.																	
178	1.1 Identificar y generar el listado de las mejores prácticas y estándares para el diseño, construcción, modificaciones, operación, procesos, sistemas de seguridad, mantenimiento e inspección de instalaciones y pozos aplicables al proyecto, conforme al procedimiento para implementar las mejores prácticas y estándares (HSE-PR-SEEM-012).																	
179	1.2 Solicitar a los puntos focales de los contratistas el listado de las mejores prácticas y estándares para la ejecución de sus actividades.																	

Let

Descripción de la actividad						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia													
169	1.3 Verificar que el diseño de las instalaciones, equipos y sistemas de seguridad, los procesos, así como la inspección y mantenimiento de las instalaciones, equipos y sistemas se realice de acuerdo con las mejores prácticas y estándares identificados y aplicables al proyecto, a través de procesos de aseguramiento de calidad del diseño, cumplimiento con los procedimientos operacionales y cumplimiento del proceso de manejo del cambio.					Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
168	2. El Regulado debe asegurarse que el equipo y sus instrumentos, así como las refacciones y partes de repuesto que utilizará durante la ejecución de su Proyecto son diseñados, fabricados, mantenidos, probados e inspeccionados, cuando se requiera, con base en normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y aceptadas a nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulación o buenas prácticas escritas y aplicadas provenientes de otros países, institutos, asociaciones o empresas.																
169	2.1 Verificar que los equipos, instrumentos, refacciones y partes de repuesto críticos utilizados en el proyecto son diseñados, fabricados, mantenidos, inspeccionados y aprobados de acuerdo con las mejores prácticas, códigos y estándares y regulaciones identificadas y aplicables; a través de requerimientos contractuales, cumplimiento del proceso de manejo del cambio, y a través de la documentación y los certificados de equipos.																
163	3. Integrar, conservar y mantener actualizado un paquete de información de la tecnología y la seguridad relativa al Proyecto que desarrolle. Debe contener: a) La información de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente de los materiales peligrosos manejados en el Proyecto en todas sus Etapas de Desarrollo (materia prima, productos, subproductos, residuos, materiales auxiliares en la operación, materiales del mantenimiento y la inspección, catalizadores u otros). b) La información relativa al proceso y su filosofía de operación como son, de manera enunciativa, mas no limitativa: diagramas de flujo de proceso, diagramas de tubería e instrumentación, química del proceso, inventarios máximos previstos, variables del proceso y sus límites seguros de operación y balances de materia y energía. c) La información relacionada con el equipo como son, de manera enunciativa, mas no limitativa: materiales de construcción, diagramas de tubería e instrumentación, diagramas de flujo de proceso, la ingeniería de detalle del sistema contra incendio, planes de cualificación eléctrica, planos estructurales, bases de diseño de los equipos, bases de diseño de equipos de relieve de presión, bases de diseño de sistemas de desfogues y quemadores, bases de diseño de sistemas instrumentados de seguridad, entre otros.																
164	3.1 Consolidar, administrar y mantener actualizada la información de tecnología (incluye información de los procesos, materiales, diagramas, bases de diseño, entre otros) y la información HSE del proyecto, a través del SharePoint o cualquier otra herramienta informática de la compañía y en las oficinas y sitios del proyecto.					Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
165	3.3 Asegurar de la consolidación, actualización y administración de toda la información de tecnología del proyecto.																
167	X. Control de Actividades y Procesos																
165	1. Ejecutar las actividades de Seguridad Industrial, Operativa y de protección al medio ambiente en la construcción, situaciones de arranque inicial, operaciones normales, temporales, paros programados y no programados, arranques, mantenimiento, inspecciones y pruebas, entre otras propias de su Proyecto, con base en documentos escritos y prácticas seguras de trabajo documentadas, considerando los resultados del proceso de evaluación de impactos y riesgos y tomando en consideración los requisitos legales aplicables.																
169	1.1 Realizar sesión de trabajo con las partes involucradas en las diferentes actividades del proyecto, en las que se convenga sobre las evaluaciones de impactos y riesgos previamente realizadas y requisitos legales aplicables, previo al arranque del proyecto.					Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
170	1.2 Asegurar que todas las partes interesadas e involucradas en las actividades conocen y aplican los procedimientos de operación, mantenimiento, inspecciones aplicables a seguir de acuerdo a las actividades realizadas, considerando los riesgos de la operación y las mitigaciones correspondientes.																
171	2. Los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores que participen o ejecuten actividades de alto riesgo, deben conocer y ejecutar los procedimientos del Regulado u homologar los suyos con los del mismo para practicarlos de igual manera, cuando la ejecución de sus actividades impliquen un riesgo para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.																
172	2.1 Realizar sesiones de trabajo con los contratistas para definir y homologar los criterios y documentos (incluye procedimientos) bajo los cuales se registrarán las actividades (incluye actividades de alto riesgo) del proyecto.					Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
173	2.2 Verificar que se ejecuten los documentos y procedimientos que prevalecerán en las actividades que impliquen riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.																
174	3. Contar con un mecanismo para la planeación y autorización de la ejecución de trabajos de alto riesgo que establezca el análisis y verificación de condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento, reparaciones y desmantelamiento de instalaciones, para actividades rutinarias y no rutinarias.																
175	3.1 Comunicar el sistema de permiso de trabajo en sitio, en función a lo establecido en el documento puente de Shell y sus contratistas.					Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
176	3.2 Usar e implementar el permiso de trabajo con la autorización correspondiente en la realización de trabajos o actividades de alto riesgo.																
177	4. Contar con un mecanismo para ejecutar los análisis de seguridad de los trabajos. El análisis debe ejecutarse tanto por el personal interno como por los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en la planeación, programación y ejecución de los trabajos, utilizando un proceso homologado.																
178	4.1 Comunicar la necesidad de utilizar un "Análisis de Seguridad del Trabajo o de Tareas (AST)" para las actividades correspondientes.					Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
179	4.2 Asegurar la utilización de un "Análisis de Seguridad del Trabajo o de Tareas (AST)" para la planeación y ejecución de los trabajos a realizarse, a través de la participación del supervisor de Shell en sitio en el proceso de permiso de trabajo.																
180	5. El Regulado debe administrar, documentar y comunicar cambios temporales o definitivos, exceptuando reemplazos equivalentes, en las sustancias peligrosas, variables del proceso, tecnología, instalaciones, equipo, procedimientos, organizacionales y de personal, incluyendo contratistas que considere el fundamento técnico del cambio, los impactos en Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, modificaciones a procedimientos, periodo de tiempo necesario para el cambio y requisitos para su autorización, considerando actualizaciones necesarias en la documentación de la información del proceso y la capacitación del personal.					Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
181	5.1 Comunicar el proceso de manejo de cambio, en función a lo establecido en el documento puente de Shell y sus contratistas.																

Descripción de la actividad		Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización	Responsable	Evidencia	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1492	5.2 Usar e implementar el proceso de manejo de cambio con la autorización correspondiente cuando aplique.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1503	6. Ejecutar la verificación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, previo al arranque de instalaciones nuevas, o de instalaciones con reparaciones o modificaciones mayores, considerando la verificación del cumplimiento de las especificaciones de diseño, la actualización y comunicación de los procedimientos de seguridad, operación, mantenimiento y emergencia, la capacitación necesaria del personal, el cierre de recomendaciones de análisis de riesgos de proceso, así como el cierre de la administración de cambios.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1504	6.1 Realizar la revisión previa al arranque de instalaciones; de acuerdo a los procedimientos HSE-PR-SEEM-010 y HSE-PR-SEEM-013 y los procedimientos de los contratistas aplicables; incluyendo la verificación de las especificaciones de diseño y la ejecución de las acciones (comunicación de documentos y procedimientos de HSE al personal involucrado, capacitación del personal y cierre de recomendaciones de los cambios efectuados) cuando aplique.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1505	7. Establecer en función de los riesgos de las actividades de construcción, operación, mantenimiento o inspección, la periodicidad con la que se requiere revisar los documentos para garantizar su actualización y correspondencia con la ejecución de las actividades, tecnología, equipos, instrumentación, herramientas, riesgos y controles.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1506	7.2 Implementar el proceso de control de documentos que incluye las revisiones correspondientes de estos.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1507	8. Motivar y promover que su personal, incluyendo el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores reporten actos y condiciones inseguras y detengan trabajos u operaciones, cuando sean testigos o involucrados en riesgos inminentes de accidentes o incidentes.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1508	8.1 Realizar sesiones de orientación con el personal y contratistas involucrados para reforzar el proceso aplicable para el reporte de actos y condiciones inseguras en los diferentes sitios del proyecto.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1509	9. Registrar, atender y cerrar recomendaciones por actos y condiciones inseguras que se reporten, trabajos u operaciones que se detengan por riesgo de incidentes o accidentes.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1510	9.1 Dar seguimiento a la atención a recomendaciones derivadas de actos y condiciones inseguras.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1511	XI. Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1512	1. Mantener la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus relaciones y partes de repuesto, en cualquiera de las etapas de desarrollo del proyecto y desde sus especificaciones de diseño, compra, fabricación, transporte, almacenamiento e instalación.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1513	1.1 Identificar y documentar los equipos críticos de HSE a ser utilizados en el proyecto						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1514	1.2 Verificar que la identificación y la realización de las actividades de integridad mecánica y de aseguramiento de la calidad de los equipos y activos, y de sus relaciones y partes de repuesto, de manera que se coordinen y lo realicen por su parte los contratistas, alineado a los procedimientos y programas correspondientes.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1515	2. Establecer un programa de auditorías de la integridad mecánica.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1516	2.1 Solicitar a los contratistas su programa de auditorías de integridad mecánica.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1517	2.2 Verificar que el programa de aseguramiento de integridad mecánica (auditorías) de la instalación se cumple.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1518	3. Establecer mecanismos para asegurar que los equipos y relaciones fueron diseñados, construidos, transportados, almacenados e instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1519	3.1 Solicitar que los contratistas y sus subcontratistas implementen los mecanismos declarados en sus Sistemas de Administración de HSE para asegurar que los equipos y relaciones fueron diseñados, construidos, transportados, almacenados e instalados de acuerdo al servicio para el cual serán usados y siguiendo las recomendaciones del fabricante.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1520	3.2 Verificar la implementación de los mecanismos señalados en el numeral 3.1 anterior.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1521	4. Ejecutar el mantenimiento, las inspecciones y pruebas, apoyado a recomendaciones de fabricantes y consistentes con las mejores prácticas de Ingeniería aplicando criterios de excepción o rechazo, atendiendo casos fuera de especificación.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1522	4.1 Solicitar a los contratistas y sus subcontratistas que implementen los mecanismos declarados en sus Sistema de Administración de HSE para asegurar que los mantenimientos, inspecciones y pruebas estén apoyados a las recomendaciones del fabricante y sean consistentes con las mejores prácticas y estándares identificados, incluyendo criterios de aceptación y estableciendo plan de acción para los casos fuera de especificación.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1523	4.2 Verificar que los contratistas implementen los mecanismos para asegurar mantenimiento, inspecciones y las pruebas de los equipos.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1524	XII. Seguridad de Contratistas						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1525	1. Ser responsable por el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección del medio ambiente de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1526	1.1 Implementar el procedimiento para la gestión de HSE de contratistas (HSE-PR-SEEM-005) durante las diferentes etapas del proyecto, a través del cual se monitorea y verifica que los resultados y desempeño en HSE sean cumplidos por parte de los contratistas y subcontratistas.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1527	2. El Regulado debe, durante la ejecución del Proyecto en sus diferentes etapas, establecer en los contratos o en cualquier acuerdo de voluntad que celebre con sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, que éstos deben apegarse al Sistema de Administración del Regulado.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1528	2.1 Establecer, previo a la adjudicación del contrato cuando aplique, el tipo de contrato que incluye la aplicación del SA-HSE, el nivel de riesgo y los requerimientos de HSE correspondientes a las actividades a realizarse por parte de los contratistas; en función a lo establecido en el procedimiento para la gestión de HSE de contratistas (HSE-PR-SEEM-005).						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							
1529	2.2 Incluir en el contrato como requisito que se debe cumplir con un sistema de administración HSE que cumpla con lo establecido por la ASEA y con el SA-HSE de Shell.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																							

for

Descripción de la actividad						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia													
210	3. Seleccionar a sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio considerando su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección del Medio Ambiente evaluando entre otros: a) El Histórico de incidentes y accidentes b) Los indicadores de desempeño de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente c) La competencia del personal propuesto para desarrollar las actividades y administrar la Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente. d) Su experiencia en la materia, así como de su capacidad técnica. e) Que la infraestructura propuesta cumpla con la normatividad aplicable f) Los criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente para la aceptación de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, para ser susceptibles de contrato.																
211	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																
212	4. Incluir en el contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios para la administración de la Seguridad Industrial, Operativa y protección del medio ambiente, el desempeño en la materia y control de los riesgos al proceso, al personal, a las comunidades y al medio ambiente.																
213	4.1 Incluir en los contratos y/o en acuerdo de voluntades con los contratistas las funciones y responsabilidades en materia de HSE.																
214	4.2 Solicitar que el contratista demuestre que existen funciones y responsabilidades claras entre ellos y en las actividades subcontratadas.																
215	5. Autorizar el programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, de acuerdo a la naturaleza de las actividades propias del contrato y asegurar su ejecución.																
216	5.1 Aprobado el Plan HSE de los contratistas establecido en el contrato, de acuerdo al Procedimiento HSE-PR-SEEM-005 (incluye los casos en que los riesgos sean manejados por subcontratistas).																
217	6. Mantener el personal del contratista, del subcontratista, de los proveedores y prestadores de servicios la competencia necesaria, de acuerdo con las actividades que desarrolla con los riesgos existentes en su entorno y con los mecanismos de respuesta a emergencia, ya sea proporcionada de manera interna o externa.																
218	6.1 Revisar la implementación de los requisitos del contrato en relación al proceso de aseguramiento de competencias de HSE, que verifique que el personal del contratista, y en caso de aplicar del subcontratista, son competentes para ejecutar las actividades que desarrolla en línea con el procedimiento para la gestión de competencias, capacitación y entrenamientos (HSE-PR-SEEM-004).																
219	6.2 Asegurar que en el sistema aplicable (por ejemplo e-WCAT) se mantengan actualizados los registros de competencia y capacitación del personal crítico en la operación.																
220	7. Participación del personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios en la planeación y programación de actividades de construcción, operación, mantenimiento, inspección, reparación u otras, asociadas con riesgos críticos y aspectos ambientales significativos.																
221	7.1 Verificar la participación de contratistas y subcontratistas en la planeación y programación de actividades del proyecto relacionadas con riesgos críticos y aspectos ambientales significativos, en concordancia con el SA-HSE de Shell, durante las charlas y reuniones de seguridad previo al inicio de actividades en los diferentes sitios del proyecto.																
222	8. Cumplir el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, con los procedimientos y condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como con las prácticas seguras que corresponden a su actividad.																
223	8.1 Realizar reuniones por parte del personal de Shell para verificar el cumplimiento de los contratistas y subcontratistas respecto a los procedimientos HSE, y condiciones solicitadas por parte de Shell, incluyen las reglas de oro y reglas para salvar vidas.																
224	9. Los trabajos que ejecuten los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, deben contar con los permisos de trabajo y los controles de las autorizaciones correspondientes, según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.																
225	9.1 Ejecutar el sistema de permiso y autorización de trabajo en los diferentes sitios del proyecto y según la naturaleza de las actividades según corresponden.																
226	10. Utilizar mecanismos para identificar, controlar y prevenir actos y condiciones inseguras que pudieran afectar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como el seguimiento y cierre de las recomendaciones derivadas de la aplicación de dichos mecanismos, durante la ejecución de los trabajos propios de la obra o el servicio realizado por los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios.																
227	10.1 Solicitar a contratistas la implementación y cumplimiento del programa de reporte de actos y condiciones inseguras en los diferentes sitios del proyecto, definiendo los parámetros de seguimiento y comunicación del mismo.																
228	10.3 Revisar periódicamente la implementación del programa y el seguimiento a reportes de actos y condiciones inseguras, así como el cumplimiento del cierre de las acciones generadas.																
229	11. Reportar, registrar e investigar los incidentes y accidentes relacionados con el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, así como el seguimiento y cierre de recomendaciones derivadas de las investigaciones.																
230	11.1 Solicitar a los contratistas la implementación y cumplimiento del programa de reporte, registro e investigación de incidentes y accidentes en los diferentes sitios del proyecto.																
231	11.2 Verificar la implementación del proceso para reporte, registro e investigación los incidentes.																
232	11.3 Dar seguimiento al cierre de recomendaciones con los responsables, derivadas de la investigación y en concordancia con el SA-HSE de Shell cuando aplique.																
233	12. Evaluar y mejorar el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de sus contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, según su impacto en el Sistema de Administración.																
234	12.1 Evaluar el desempeño de HSE de los contratistas durante la vida del contrato para el proyecto, y de acuerdo al procedimiento HSE-PR-SEEM-005 en las evaluaciones periódicas del proyecto.																
235	12.2 Establecer un plan de acción en conjunto orientado a mejorar el desempeño en HSE de los contratistas y dar el seguimiento correspondiente.																

167

Descripción de la actividad		Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia
236	12.3 Solicitar a los contratistas que realicen la evaluación de desempeño de HSE de sus subcontratistas, el establecimiento de un plan y el seguimiento de este y proporcionar las evidencias correspondientes a Shell	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
237	13. Los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios deben cumplir con las iniciativas de mejora para el desempeño en la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.					
238	13.1 Solicitar a los contratistas que establezcan, cumplan y reporten sus iniciativas de mejora de desempeño HSE; así como proporcionar las evidencias correspondientes a Shell					
239	13.2 Verificar que los contratistas establezcan, cumplan y reporten sus iniciativas de mejora de desempeño HSE.					
240	XIII. Preparación Respuesta a Emergencias					
241	1. Preparar y ejecutar mecanismos de respuesta para las situaciones de emergencia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente que se presenten.					
242	1.1 Elaborar el plan de respuesta ante emergencias y los documentos asociados para el proyecto con base en los documentos aprobados en la conformación.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
243	1.2 Distribuir y comunicar el plan de respuesta ante emergencias y los documentos asociados con las partes involucradas.					
244	1.3 Actualizar el plan de respuesta ante emergencias y los documentos asociados en función de la regulación aplicable (disposiciones de protocolo de respuesta a emergencias) cuando aplique					
245	2. Planificar las situaciones potenciales de emergencia identificadas tomando en consideración la siguiente información: a) Los resultados de la evaluación de riesgos y la evaluación de los aspectos ambientales. b) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables. c) Los procesos, las actividades, los equipos, los lugares de trabajo y los materiales empleados. d) Las condiciones normales, anormales y potenciales situaciones de emergencia. e) La periodicidad para la revisión de los planes de atención y respuesta a emergencias. f) El impacto que una situación de emergencia puede ocasionar en las personas, instalaciones y áreas de influencia del Proyecto. g) Personas con necesidades especiales. h) Los posibles impactos sobre los servicios de emergencia. i. Experiencias previas, propias y de otras organizaciones similares. j. Información de incidentes o accidentes propios del Proyecto a realizar.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
246	2.1 Definir, planificar y documentar las diferentes situaciones y escenarios de emergencias del proyecto, en el plan de respuesta ante emergencias y los documentos asociados					
247	3. Contar con los recursos necesarios para controlar o hacer frente a los diferentes eventos de emergencia que pudieran presentarse, incluyendo el peor escenario y el más probable.					
248	3.1 Definir y contratar los servicios requeridos para atender y controlar a los diferentes eventos de emergencias.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
249	3.2 Capacitar al personal involucrado que cuenta con un nivel de competencia y de autoridad definido de acuerdo con sus funciones y responsabilidades gerenciales y de apoyo para la atención de las emergencias probables.					
250	3.3 Solicitar y verificar que el personal de contratistas cuenta con un nivel de competencia y de autoridad definido de acuerdo con sus funciones y responsabilidades operativas y de apoyo de acuerdo al plan de respuesta a emergencias.					
251	4. Contar con una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar las emergencias que pudieran presentarse.					
252	4.1 Establecer y nombrar a los miembros del equipo de respuesta ante emergencia necesarios, definiendo sus responsabilidades y autoridad ante una emergencia.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
253	4.2 Solicitar a los contratistas y verificar el establecimiento y nombramiento de miembros del equipo de respuesta a emergencias definiendo sus responsabilidades y autoridad ante una emergencia					
254	5. Contar con un centro de operación a emergencias donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una posible emergencia.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
255	5.1 Establecer, equipar y mantener un centro de operaciones de respuesta ante emergencias que cumpla con las necesidades internas y externas, con roles y responsabilidades para la respuesta y control de emergencias.					
256	6. Ejecutar y evaluar simulacros y ejercicios de respuesta para los diferentes casos de emergencia posibles, incluyendo el peor de ellos y el más frecuente, dando seguimiento y cumplimiento a las acciones de mejora necesarias.					
257	6.1 Establecer un programa de ejercicios de respuesta (simulacros) a emergencias y evacuaciones.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
258	6.2 Implementar el programa de ejercicios de respuesta (simulacros) ante emergencia y evacuaciones en los diferentes sitios del proyecto.					
259	6.3 Revisar y evaluar los simulacros después de los ejercicios y ante cualquier emergencia ocurrida y dejar los resultados documentados.					
260	6.4 Identificar y ejecutar oportunidades de mejora derivado de los simulacros y ejercicios, incluyendo mejoras en los procedimientos y planes de emergencia.					
261	7. Disponer de equipos, materiales y sistemas de respuesta a emergencia y evacuación certificados, cuando aplique para tal fin, y tenerlos disponibles y listos para ser utilizados en cualquier momento.					
262	7.1 Verificar que los equipos, materiales y sistemas de respuesta ante emergencias estén certificados y acorde a los escenarios de emergencias probables del proyecto.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				
263	7.2 Solicitar a los contratistas la elaboración del programa de mantenimiento de los equipos, materiales y sistemas de emergencia de acuerdo a los estándares de ingeniería y procedimientos reconocidos en la industria.					
264	7.3 Verificar la ejecución del programa de mantenimiento de los equipos, materiales y sistemas de emergencia de acuerdo a los estándares de ingeniería y procedimientos reconocidos en la industria.					

fol

Descripción de la actividad		Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
268	8. Diseñar, construir, seleccionar, probar y operar, los equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales con base en estándares de aplicación y reconocimiento nacional o internacional.						
269	8.1 Seleccionar los equipos, materiales y sistemas de respuesta ante emergencias y contingencias ambientales, que estén certificados y acordes a los escenarios de emergencias probables del proyecto.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
269	8.2 Solicitar al contratista la elaboración del programa de mantenimiento de los equipos, materiales y sistemas de emergencia y contingencias ambientales, de acuerdo a los estándares de ingeniería y procedimientos reconocidos en la industria.						
269	8.3 Verificar la ejecución del programa de mantenimiento de los equipos, materiales y sistemas de emergencia y contingencias ambientales, de acuerdo a los estándares de ingeniería y procedimientos reconocidos en la industria.						
269	9. Realizar pruebas periódicas de los equipos y sistemas de emergencia.						
270	9.1 Solicitar al contratista la ejecución de pruebas de los equipos y sistemas de respuesta ante emergencias (con base en estándares reconocidos, recomendaciones del fabricante, así como de acuerdo a los procedimientos de mantenimiento establecidos) y el envío de la evidencia de su ejecución.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
271	XIV. Monitoreo, Verificación y Evaluación						
272	1. Documentar y medir el cumplimiento del Sistema de Administración y el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente durante la ejecución del Proyecto.						
273	1.1 Realizar el seguimiento, medir, evaluar y documentar el desempeño del SA-HSE durante las actividades del proyecto, de acuerdo al procedimiento HSE-PR-SEEM-014.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
274	2. Establecer los criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad considerando, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de la política. b) La consecución de objetivos y metas. c) La consecución de la mejora continua. d) El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos. e) Los incidentes de los requisitos legales y otros aplicables. f) Los controles operacionales existentes. g) La necesidad de modificar o introducir nuevos controles. h) La calibración y verificación de los equipos empleados en el seguimiento y medición.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
275	2.1 Establecer los criterios y periodicidad para medir el desempeño del SA-HSE, que incluyen los diferentes elementos y actividades clave del SA-HSE (ej: política, objetivos, requisitos, controles operacionales, monitoreo, mejora, entre otros).						
276	3. Monitorear lo necesario para poder cumplir con los requisitos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental, así como con los requisitos legales y otros que el Regulado suscribe en la materia. Para tal efecto, debe considerar, entre otras cosas, las siguientes: a) Los resultados de las auditorías e inspecciones. b) La evaluación de la eficacia de la formación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. c) La cultura de la satisfacción de los trabajadores en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente. d) El uso eficaz de los resultados de las auditorías internas y externas. e) La eficacia de los procesos de participación de los empleados.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
277	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
278	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
279	4. Cerrar los hallazgos, así como las acciones preventivas y correctivas, derivadas de la medición del cumplimiento y el desempeño y mantener la documentación correspondiente.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
280	4.1 Gestionar, verificar y documentar la realización de las acciones determinadas para los hallazgos identificados como resultado de la evaluación de cumplimiento y desempeño del SA-HSE, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento HSE-PR-SEEM-014.						
281	5. Mantener en buen estado, los equipos de seguimiento y medición y calibrarse o verificarse según corresponda.						
282	5.1 Solicitar al contratista la implementación de un plan de mantenimiento de los equipos críticos de seguimiento y medición incluyendo su calibración y verificación siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
283	5.2 Verificar que el contratista mantenga disponibles los registros de calibración y verificación de los equipos críticos de seguimiento y medición.						
284	6. Cooperar con personal competente para la calibración y mantenimiento de los equipos empleados en las mediciones.						
285	6.1 Solicitar y verificar que el personal del contratista que realiza el mantenimiento, calibración y verificación de equipos críticos sea competente.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
286	7. Elaborar un programa anual de mantenimiento, calibración, certificación y verificación de los equipos críticos y los equipos empleados para la atención a emergencias.						
287	7.1 Solicitar al contratista que elabore y ejecute el programa de mantenimiento, calibración, certificación y verificación de los equipos críticos y sistemas de emergencia.						
288	XV. Auditorías						
289	1. Ejecutar y mantener un programa de auditorías internas y externas para el Sistema de Administración.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
290	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
291	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					
292	1.3 Implementar el programa de auditorías y documentar su ejecución y seguimiento.						
293	2. Mantener en ejecución un programa de auditorías operativas orientado a identificar y corregir actos inseguros y condiciones de riesgo en instalaciones y equipos, dispositivos y sistema de seguridad, así como equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.						

Descripción de la actividad						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
Número de días	Fecha de inicio (DD/MM/AA)	Fecha de finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia													
204	2.1 Implementar el programa de auditorías orientado a corregir actos inseguros y condiciones de riesgo en la instalación y equipos, dispositivos y sistemas de seguridad, así como equipos de respuesta ante emergencias y contingencias ambientales y documentar su ejecución y seguimiento.				Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.												
205	2.2 Solicitar que los contratistas incluyan en su programa de auditorías aquellas orientadas a corregir actos inseguros y condiciones de riesgo en la instalación y equipos, dispositivos y sistemas de seguridad, así como equipos de respuesta ante emergencias y contingencias ambientales.																
206	3. Emplear una metodología para la realización de auditorías en donde se incluya el método de muestreo que asegure una muestra representativa de los sitios y actividades críticas a auditar.																
207	3.1 Determinar la metodología para la realización de las auditorías que incluya el método de muestreo y criterios para realizar las auditorías en los sitios y actividades críticas del proyecto.				Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.												
208	3.2 Solicitar a los contratistas la metodología y el método de muestreo que asegure una muestra representativa de las actividades críticas a auditar.																
209	4. Identificar los hallazgos, investigar las causas y establecer y cumplir las acciones correctivas y preventivas.																
300	4.1 Elaborar y mantener un plan de acción para la atención y cierre de hallazgos y oportunidades de mejora resultantes de las auditorías programadas y ejecutadas, en función del análisis de causas e incluyendo acciones claras, responsables asignados y fechas de cumplimiento para su cierre; así como lo indicado en la regulación correspondiente para las auditorías externas.				Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.												
301	4.2 Solicitar el plan de atención de hallazgos y oportunidades de mejora de (los) contratista (s) y verificar su cumplimiento.																
302	XXI. Investigación de incidentes y accidentes																
303	1. Registrar, investigar, analizar, identificar las causas, dar seguimiento hasta el cumplimiento de las recomendaciones y comunicar los incidentes y accidentes que ocurran durante cualquiera de las etapas de su Proyecto, considerando las actividades del propio Regulado, así como la de sus contratistas o subcontratistas.																
304	1.1 Desarrollar y documentar un flujoograma que aplique a cada sitio del proyecto con la información necesaria para que todas las partes interesadas sepan el proceso de notificación e investigación de incidentes.				Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.												
305	1.2 Solicitar a los contratistas que en la investigación de incidentes designen al personal competente, usen metodologías de reconocimiento nacional e internacional, identifique las causas raíz, definan y documenten las acciones correctivas y preventivas, elaboren un plan de acción, lleven a cabo el cierre e implementación de las mismas y que comuniquen los resultados alineados al flujoograma definido y al SAHSE de Shell.																
306	1.3 Dar a conocer durante los procesos de inducción con el personal y contratistas involucrados en el proyecto el flujoograma para el reporte, registro e investigación en caso de incidentes.																
307	1.4 Asegurar la implementación del procedimiento para la investigación de incidentes (HSE-PR-SEEM-015), cuando ocurra algún incidente durante la duración del proyecto, incluyendo la comunicación y atención de las recomendaciones resultantes.																
308	2. Asignar personal competente para realizar la investigación de los incidentes y accidentes.																
309	2.1 Designar al personal competente para realizar la investigación de incidentes de acuerdo al nivel requerido con base en la clasificación del riesgo RAM y la clasificación de la ASEA.				Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.												
310	3. Integrar grupos de investigación de incidentes y accidentes que incluyan al personal relacionado con el evento, así como contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio cuando sea necesario.																
311	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.																
312																	
313					Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.												
314	5. Identificar en cada investigación de incidente o accidente que realice, las causas que dieron origen al evento.																
315	5.1 Identificar e incluir en el reporte de investigación del incidente las causas que dieron origen al evento.																
316	6. Establecer las recomendaciones, acciones correctivas y preventivas derivadas de las investigaciones de los incidentes y accidentes para favorecer que éstos no se repitan.																
317	6.1 Registrar y hacer seguimiento a las acciones resultantes de la investigación del incidente con los responsables del cierre/seguimiento en un plan de acción.				Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.												
318	7. Cumplir las recomendaciones, acciones correctivas y acciones preventivas que se deriven de la investigación del incidente o accidente.																
319	7.1 Dar seguimiento a la realización del plan de acción resultante de la investigación del incidente hasta que todas las acciones sean cumplidas.																
320	8. Comunicar los resultados de la investigación y del cumplimiento de recomendaciones, acciones correctivas y preventivas, al personal que participa en el Proyecto, incluyendo administradores, ejecutores, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, que por su actividades pudieran tener relación con el evento.																
321	8.1 Comunicar los resultados de la investigación del incidente, que incluyen las acciones recomendadas y su cumplimiento con todas las partes interesadas (incluyendo contratistas y subcontratistas), a través de por ejemplo, lecciones aprendidas, reuniones, boletines, correos electrónicos en los diferentes sitios del proyecto.				Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.												
322	8.2 Desarrollar y comunicar las lecciones aprendidas con el apoyo de equipos locales o globales en caso de que los incidentes sean clasificados como incidente significativo o de alto potencial de acuerdo a la clasificación RAM.																
323	9. Comunicar al interior de la organización, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio el cumplimiento de la totalidad de acciones y recomendaciones emitidas.																
324	9.1 Compartir y comunicar el cumplimiento de la totalidad de acciones y recomendaciones emitidas como resultado de la investigación de incidentes con todas las partes interesadas (incluyendo contratistas y subcontratistas); a través de lecciones aprendidas, reuniones, boletines, correos electrónicos, entre otros.				Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.												
325	10. Implementar y ejecutar un mecanismo para favorecer la apertura y cultura de reporte de incidentes y accidentes.																
326	10.1 Comunicar las expectativas de Shell con el personal involucrado respecto al reporte de todo incidente o accidente en todos los sitios del proyecto, a través de la reunión de pre-arraque, reunión de orientación, reuniones diarias o visitas gerenciales alineados con el SAHSE de Shell de SEEM.																

Handwritten signature or initials.

Descripción de la actividad		Número de días	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Finalización (DD/MM/AA)	Responsable	Evidencia	Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
327	11. Comunicar a la Agencia los incidentes y accidentes que se presenten durante la ejecución de su Proyecto.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
328	11.1 Reportar a la ASEA los incidentes conforme a la forma y tiempos establecidos en el procedimiento HSE-PR-SEEM-015 y la regulación aplicable vigente.																	
329	XVII. Revisión de Resultados						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
330	1. Revisar los resultados de la ejecución de su Sistema de Administración, el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como tomar las acciones necesarias para mejorar su desempeño de manera continua y permanente; la revisión debe tener una periodicidad definida.																	
331	1.1. Realizar la revisión de resultados del proyecto (operativos)						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
332	1.2 Llevar a cabo la revisión gerencial anual junto con las partes interesadas (con responsabilidad para entregar objetivos del negocio y de HSE) y en concordancia con el procedimiento para realizar la revisión gerencial (HSE-PR-SEEM-017).																	
333	1.3 Documentar y dar seguimiento al plan de acción como resultado de la revisión gerencial.																	
334	XVIII. Límites de desempeño						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											
335	1. Elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes de la organización																	
336	1.1 Elaborar y comunicar los resultados de la revisión gerencial a todos los niveles pertinentes de la organización (en función del involucramiento y la responsabilidad), a través de reuniones, boletines, correos electrónicos, entre otros.						Secreto industrial (programa de implementación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.											

[Firma manuscrita]
 Wilfrán Guerrero Ibarra
 Representante legal